

14. Acta de Validación Obra de Confianza 2012 correspondiente al barrio El Llano – Pueblo de Indios suscrita con fecha 25 de Agosto de 2012.
15. Convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza 2012 celebrado entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins e Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua suscrito con fecha 25 de Septiembre de 2012.
16. Carta suscrita por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua con fecha 26 de Septiembre de 2012 en donde se adjunta documentación referente a las Rendiciones del Barrio El Llano – Pueblo de Indios.
17. Las facultades que confiere el D.S. N° 397 (V. Y U.) DE 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
18. El D.S N° 62 (V. y U.) de fecha 02 de noviembre de 2011, que me nombra Secretario Regional Ministerial de la Región del Libertador Bernardo O’Higgins a contar del 1 de Noviembre de 2011.

CONSIDERANDO:

- a) Que, se seleccionó la propuesta realizada por la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua respecto del Barrio El Llano – Pueblo de Indios a través de Resolución Exenta N° 662 de la SEREMI MINVU Región del Libertador General Bernardo O’Higgins, de fecha 18 de Junio de 2012;
- b) Que, se notificó la presente resolución citada en el numeral 8 de los vistos a las Municipalidades seleccionadas a fin de dar cumplimiento a la suscripción con esta Secretaría Regional Ministerial, de los respectivos Convenios por cada barrio seleccionado;
- c) Que, con fecha 10 de Julio de 2012, se suscribió el Convenio de Cooperación correspondiente al Programa Recuperación de Barrios entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, el cual se cita en el numeral 9 de los vistos;
- d) Que, por Resolución Exenta N° 752 de fecha 12 de Julio de 2012, se aprobó Convenio de Cooperación Programa de Recuperación de Barrios 2012 entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la cual se cita en el numeral 11 de los vistos;
- e) Que, en virtud de lo anterior se encuentra actualmente en desarrollo en el Barrio El Llano – Pueblo de Indios de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua el Programa de Recuperación de Barrios regulado por el decreto Supremo N°14 de V. y U. de 2007;
- f) Que, para el logro de sus fines el programa contempla la ejecución de distintas fases conforme lo establece el Decreto Supremo N°14 de V. y U. De 2007;
- g) Que, con fecha 11 de Julio de año 2012, se celebró Convenio de Implementación Fase I del Programa de Recuperación de Barrios entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O’Higgins y la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, el cual se cita en el numeral 12 de los vistos;
- h) Que, por Resolución Exenta N° 763 de fecha 13 de Julio de 2012, se aprobó Convenio de Implementación Fase 1 Programa Recuperación de Barrios 2012 entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins e Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, la cual se cita en el numeral 13 de los vistos;
- i) Que, dentro de la fase I se establece la obligatoriedad de ejecutar una Obra de Confianza que tiene como objeto fomentar la confianza de los vecinos en el proceso de recuperación del barrio, generando motivación y credibilidad con el programa;
- j) Que, con fecha 25 de Agosto de 2012, se realizó la Elección de la Obra de Confianza en el barrio El Llano – Pueblo de Indios, a través de un proceso de votación, en el cual participaron activamente los vecinos emitiendo sus preferencias, por lo que se suscribió Acta de Validación de esta Obra de Confianza, citada en el numeral 14 de los vistos;
- k) Que, con fecha 25 de Septiembre de 2012, se celebró Convenio de Ejecución y Transferencia Obra de Confianza 2012 entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Del Libertador General Bernardo O’Higgins e Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, el cual se cita en el numeral 15 de los vistos;

- l) Que, la cláusula cuarta del convenio citado en el considerando anterior, se establece que para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora, la Seremi se obliga a transferir los montos que en ella se indican;
- m) Que, según documentación acompañada en carta citada en el numeral 16 de los vistos, no existen rendiciones pendientes por parte de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua;
- n) Que, el programa de Recuperación de Barrios regulado por el Decreto Supremo N° 14 de V. y U. de 2007, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias;
- o) Que, para lo anterior la Autoridad debe llevar a cabo y ejecutar los Actos Administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión;
- p) Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos precedentes determina la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **APRUÉBESE**, en todas sus partes, el siguiente **CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA OBRA DE CONFIANZA 2012 PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS** suscrito entre Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins representada por su Secretario Regional Ministerial, don **Wladimir Alejandro Román Miquel**, y la **Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua**, representada por su Alcaldesa doña **Virginia Troncoso Hellman**, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso final del artículo 6° de Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS

OBRA DE CONFIANZA 2012

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA

En Rancagua, a 25 de Septiembre de 2012, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante **SEREMI V. y U.**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **WLADIMIR ALEJANDRO ROMÁN MIQUEL**, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.875.374-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Sargento José Bernardo Cuevas N° 150, comuna de Rancagua; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcaldesa doña **VIRGINIA TRONCOSO HELLMAN**, chilena, cédula nacional de identidad N° 6.383.579-K ambas domiciliadas para estos efectos, en calle Tagua Tagua N° 122, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el Barrio **El Llano – Pueblo de Indios**, de la comuna de **San Vicente de Tagua Tagua**, el **Programa de Recuperación de Barrios** impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el “Programa”, que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: Para el logro de sus fines, el Programa contempla la realización de distintas actividades que serán definidas participativamente durante su ejecución, tanto a nivel de obras urbanas como de iniciativas sociales. Sin perjuicio de lo anterior, como una primera obra u **Obra de Confianza**, se ejecutará un proyecto que atiende un tema sensible para todos los vecinos del barrio denominado **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLES Y PASAJES"**, con el objeto de encauzar la atención, motivación y credibilidad de los vecinos del Barrio en el Programa.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución de la obra singularizada en la cláusula precedente, la Municipalidad se obliga a ejecutar, íntegramente, la obra **"MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS EN CALLES Y PASAJES"**, respetar los diseños del proyecto definitivo de acuerdo a los planos de arquitectura, estructura y planos de especialidades, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicaciones y demás que le serán entregados por parte de la SEREMI V. y U., previa aprobación de todos éstos por parte de la Mesa Técnica Regional, antecedentes indispensables para el inicio del proceso de licitación correspondiente.

Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito de la SEREMI de V. y U. Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Asimismo, deberá:

- a) Inspeccionar técnicamente, supervisar la calidad constructiva, plazos, imprevistos, pagos y otros que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de la obra.

- b) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros en su caso, otorgamiento de boletas de garantía u otros instrumentos financieros, y a tomar toda otra prevención destinada a caucionar la buena ejecución y cumplimiento de la obra encomendada.
- c) Obtener la recepción final de la obra encomendada y dar cuenta del cierre de las obras a la contraparte SEREMI V. y U.
- d) Incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del Supervisor de Obras designado por la SEREMI V. y U. y las facultades de seguimiento y control del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, facilitando dichas labores.
- e) Contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del **Decreto Supremo N° 85, de 2007**, del Ministerio de V. y U., que aprueba el **Nuevo Manual de Inspección Técnico de Obra**.
- f) Iniciar dentro del plazo de **5 días corridos**, contados desde la tramitación total del acto administrativo que apruebe el presente convenio, el proceso de licitación correspondiente.
- g) Permitir la participación de la SEREMI V. y U. en el proceso de licitación y selección del o los contratistas y de visar sus respectivos contratos de prestación de servicios.
- h) Destinar los recursos que le serán transferidos, exclusivamente a los fines señalados en el presente Convenio.

CUARTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI transferirá la suma única y total de **treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos** (\$ 33.889.080), suma que deberá ser administrada por la Municipalidad y rendida detalladamente a mas tardar dentro del plazo de **30 días** siguientes a la fecha del ingreso de dicho monto en arcas municipales. El monto total del presente convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo del mismo, además de impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para su ejecución.

QUINTO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar **el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426/2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo**, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las **normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003** y las demás normas aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Aceptar la transferencia electrónica efectuada por la SEREMI V. y U. a la cuenta bancaria de la Municipalidad y en caso de no ser factible este depósito por parte de la SEREMI V. y U., retirar el cheque de transferencia de fondos, una vez tramitado totalmente el acto administrativo que aprueba el presente convenio, y remitir a la **SEREMI V. y U. respectiva el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de la Municipalidad**, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente a la SEREMI V. y U. de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes, al mes informado.
- c) La rendición mensual que confeccione la Municipalidad, deberá efectuarse de manera detallada, por cada contrato licitado, que se entenderá por el proyecto o grupo de proyectos licitados o contratados por trato directo y que estén incluidos en una misma licitación o contrato, remitiendo los contratos mencionados a la SEREMI V. y U. para su aprobación.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la entidad receptora no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.
- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación de la SEREMI V. y U., con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) La entidad ejecutora no podrá solicitar recursos adicionales en caso de obras extraordinarias no previstas.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores al monto establecido en la cláusula cuarta del presente instrumento, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución del saldo restante, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito la letra b) de la presente cláusula.

SEXTO: La Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua se obliga a mantener a disposición de la Contraloría General de la República y de la SEREMI V. y U., toda la documentación original, que dé cuenta de los gastos realizados conforme lo establece la resolución N°759 de 2003 ya mencionada en la cláusula quinta del presente convenio.

SÉPTIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias u otros instrumentos financieros de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

OCTAVO: Corresponderá a la SEREMI V. y U. desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución dentro de los plazos acordados, la SEREMI V. y U. estará facultada para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de **caso fortuito o fuerza mayor** debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas sólo **hasta un mes antes a la fecha de vencimiento del presente convenio** a la SEREMI V. y U., las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario. Por su parte, la SEREMI V. y U. podrá proponer prórroga al plazo convenido de ejecución de este convenio.

Es de responsabilidad de la Municipalidad cumplir estrictamente con el plazo de ejecución y de velar por el correcto desarrollo de este convenio, asegurando la entrega a tiempo de los productos individualizados en la cláusula tercera de este instrumento, antes de su vencimiento.

NOVENO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Programa, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del instrumento que lo apruebe, el que tendrá una vigencia de **seis meses**, contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

UNDÉCIMO: Este Convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes y el tercero se adjuntará como anexo al Contrato de Barrio suscrito con el Consejo Vecinal de Desarrollo.

DUODÉCIMO: La personería de don **Wladimir Alejandro Román Miquel** como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta del D.S. N° 62, (V. y U.), de fecha 02 de Noviembre de 2011, y la personería de doña **Virginia Troncoso Hellman**, como Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, consta de Acta de Proclamación de fecha 03 de Diciembre de 2008 que la proclamó Alcaldesa de la comuna de San Vicente de Tagua Tagua y en Decreto Exento N° 498 de fecha 06 de

Diciembre de 2008 emitido por la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua.

Concurren para tal efecto los abajo firmantes.

2. **TRANSFIÉRASE**, a la Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua la cantidad de \$ **33.889.080 pesos** (treinta y tres millones ochocientos ochenta y nueve mil ochenta pesos), según lo estipulado en la cláusula cuarta del convenio que se aprueba en virtud de este acto.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución al Subtítulo 33 del presupuesto vigente de la institución para el Programa de Recuperación de Barrios.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


WLADIMIR ROMAN MIQUEL
Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Vº Bº Asesoría Jurídica

WRM/MLF/ECC/PPA/JCC/PRA

DISTRIBUCIÓN:

- Alcalde Ilustre Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua. Tagua Tagua n° 122, San Vicente de T.T.
- Programa Recuperación de Barrios SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Asesoría Jurídica SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Gabinete SEREMI MINVU Región del L.G. Bernardo O'Higgins.
- Archivo SEREMI MINVU.